PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Resolución Nº 656

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA EMPRESA PARAGUAYA DE LIMPIEZA (EPALIM S.R.L.), EL LLAMADO "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA PARA EL PRODERS CON CONTRATO PLURIANUAL - ID N° 268.345", BAJO LA MODALIDAD DE COMPARACIÓN DE PRECIOS POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 01/2014, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE (PRODERS).

Asunción, 06 de mayo de 2014

VISTO: La presentación realizada por la Dirección de Contrataciones (UOC) de este Ministerio, en la cual eleva a consideración del Señor Ministro, la recomendación realizada por el Comité de Evaluación a través del Informe de Evaluación N° 16/14 de fecha 30/04/14, y emitido en el marco del Proyecto de Desarrollo Rural Sostenible (PRODERS), dependiente de la Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos (DINCAP), repartición de este Ministerio; y solicita la Resolución Ministerial que: **a) Adjudique** el Llamado "Contratación de Servicios de Limpieza para el PRODERS con Contrato Plurianual - ID N° 268.345", iniciado bajo la modalidad de Comparación de Precios por Subasta a la Baja Electrónica N° 01/2014, a la Firma **EMPRESA PARAGUAYA DE LIMPIEZA (EPALIM S.R.L.)**; **b) Autorice** al Director General de la DINCAP, a suscribir el Contrato respectivo; y **c) Autorice** a la DINCAP, a proceder al pago correspondiente, (Exp. N° 11865/14), y

CONSIDERANDO: Que obra adjunto al expediente Acta de Sesión Pública Virtual SBE ID N° 268.345 del 11 de abril de 2014.

Que el Comité Permanente de Evaluación por Acta de Apertura de Ofertas MAG N° 16 de fecha 14 de abril de 2014, entre otros, se reúne para dar inicio a la apertura de sobres correspondiente al Llamado "Contratación de Servicios de Limpieza para el PRODERS con Contrato Plurianual - ID N° 268.345", bajo la modalidad de Comparación de Precios por Subasta a la Baja Electrónica N° 01/2014, correspondiente al PRODERS.

El Llamado también fue publicado en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

Se procede a la apertura del sobre de ofertas y seguidamente a la verificación preliminar y meramente cuantitativa de los documentos presentados por los Oferentes, sin entrar en un análisis detallado de su contenido, el cual se efectuará durante el proceso de evaluación de las ofertas.

Las Firmas que han presentado sus ofertas son: **Independencia Comercial e Industria S.A. (INCOINSA), SERVILIM – Servicio de Limpieza del Grupo ROAM S.R.L., CONSERMAR – Constructora – Servicios Generales, RENOVA S.A., y EPALIM.**

Que según Informe de Evaluación N° 16 de fecha 30 de abril de 2014, entre otros, se reúnen los miembros del Comité Permanente de Evaluación para la Evaluación de las Ofertas correspondientes al presente Llamado. La evaluación de las ofertas se realiza de conformidad con las Especificaciones Técnicas elaboradas para el presente Llamado, las normas de contrataciones con préstamos del BIRF y créditos de la AIF, supletoriamente la Ley N° 2051/03 y del Decreto N° 21.909/03, que reglamenta la Ley de Contrataciones Públicas Nacional.

2. PROCEDIMIENTOS:

2.1. Verificación del cumplimiento de presentación de los documentos.

2.2. Las ofertas que se ajusten a los requerimientos citados en el punto anterior, serán agrupados en orden y si no se ajustan a los requerimientos se dará por finalizado el procedimiento y se elaborarán las recomendaciones correspondientes.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
OSCAR AMARILLA C.
JEFE
EXP. DOC. Y ARCHIVO

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
MINISTRO

2.3. Se elaborará un Cuadro de Comparación de Ofertas en planilla electrónica.

2.4. Que, la Sesión Publica Virtual fue realizada en fecha 11 de abril del 2014 en la DNCP, participando conforme se observa en el acta de sesión pública virtual las firmas oferentes que se detallan más abajo con sus respectivas ofertas iniciales y finales:

EMPRESA	RUC	PROPUESTA INICIAL	PROPUESTA FINAL
INDEPENDENCIA COMERCIAL E INDUSTRIAL S.A. (INCOINSA)	80045577-0	300.000.000	14.500.000
EMPRESA PARAGUAYA DE LIMPIEZA	80005296-0	71.250.000	63.000.000
RENOVA S.A.	80020941-9	138.750.000	63.370.000
C & R EXPORT-IMPORT S.R.L.	80014406-6	222.963.495	63.374.177
ROAM S.R.L.	80056832-0	114.905.700	68.625.000
MARIELA CAROLINA MOLAS SAMUDIO	3200078-2	125.671.485	120.582.300
TODO BRILLO S.A.	80020297-0	165.000.000	NO COMPITIÓ

2.5. Que, la apertura de sobres en forma física se llevó a cabo en fecha 14 de abril del corriente, presentándose a la misma las siguiente firmas oferentes ordenados conforme a la propuesta económica más baja:

EMPRESA	RUC	PROPUESTA FÍSICA	PROPUESTA FÍSICA CORREGIDA
EMPRESA PARAGUAYA DE LIMPIEZA	80005296-0	63.000.000	---
RENOVA S.A.	80020941-9	63.369.990	63.669.990
ROAM S.R.L.	80056832-0	68.625.000	---
MARIELA CAROLINA MOLAS SAMUDIO	3200078-2	120.582.300	---
INDEPENDENCIA COMERCIAL E INDUSTRIAL S.A. (INCOINSA)	80045577-0	145.000.000	144.999.990

3. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CUADRO DE COMPARACIÓN:

3.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN: A continuación se presenta un cuadro, que obra en el presente Informe, donde se expone de manera resumida el cumplimiento de las condiciones legales, documentales, financieras y de experiencia, requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC).

A continuación se presenta el análisis detallado de las ofertas presentadas:

3.1.1. Independencia Comercial e Industrial S.A. (INCOINSA): Verificada la oferta, se observa que la misma no cumple con los requerimientos sustanciales de Formulario de Oferta y Garantía de Mantenimiento de oferta.

En este sentido al analizar el Formulario de oferta se observa que la Firma **INDEPENDENCIA COMERCIAL E INDUSTRIAL S.A. (INCOINSA)** presenta una propuesta económica igual a Gs. 145.000.000 (Guaraníes ciento cuarenta y cinco millones),

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
OSCAR AMARILLA C.
JEFE
EXP. DOC. Y ARCHIVO

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
MINISTRO

siendo la oferta corregida igual a Gs. 149.999.990 (Guaraníes ciento cuarenta y nueve millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa) ya que el precio mensual asciende a Gs. 9.666.666 (Guaraníes nueve millones seiscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis) por un periodo de 15 (quince) meses.

No obstante, conforme el Acta de Sesión Pública Virtual la propuesta económica final realizada por la Firma ascendía a Gs. 14.500.000 (Guaraníes catorce millones quinientos mil).

En este sentido, el Decreto Nº 1.107/14 establece en el Art. 42: "*En el llenado del Formulario de Lista de Precios de la Oferta Física en los procesos de Subasta a la Baja Electrónica, cuando el resultado de la división del precio total del Grupo-ítem, Grupo-lote o Grupo-total, que figura en el acta virtual de la Subasta como precio final con la cantidad del bien, servicio, consultoría u obra que solicita la Convocante en cada ítem, arrojase una cifra con decimales, el Oferente, para la consignación de su precio unitario, deberá realizar el redondeo del mismo hacia abajo* ***sin que el nuevo resultado de precio donde se realizó la operación supere al que figura en el Acta Virtual de la SBE como precio final. [...] en ningún caso el Oferente podrá aumentar el precio unitario cargado inicialmente en la etapa de carga de propuestas de cada ítem***"

De igual manera, el Art. 45 del citado decreto dispone en su parte pertinente: "***Si los datos que constan en el Formulario de Oferta (Lista de Precios) difieren del contenido del Acta de Sesión Pública Virtual, motivará la descalificación de la oferta...***"

Adicionalmente se observó que la Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta fue emitida por un monto igual a Gs. 7.500.000 (Guaraníes siete millones quinientos mil), cuando debía haberse emitido como mínimo por una suma igual a Gs. 9.000.000 (Guaraníes nueve millones).

Esto atendiendo que su propuesta inicial ascendía a Gs. 300.000.000 (Guaraníes trescientos millones) y las IAO.SBE 10.7 establecen: "*...La Garantía deberá ser extendida de acuerdo al porcentaje establecido en el Calendario de Eventos,* ***sobre el monto total de la oferta cargada en la etapa de Recepción de Propuestas***...."

Siendo el porcentaje establecido en el PBC igual a 3% y considerando la propuesta económica realizada en la etapa de recepción de propuestas, se concluye que la garantía de mantenimiento de oferta presentada por la Firma **INDEPENDENCIA COMERCIAL E INDUSTRIAL S.A. (INCOINSA)** no se encuentra debidamente extendida.

Conforme lo anterior y al encontrarse los errores advertidos en documentos de carácter sustancial y por ende no susceptibles de ser subsanados en la etapa de evaluación, este comité sugiere que la oferta presentada por la Firma **INDEPENDENCIA COMERCIAL E INDUSTRIAL S.A. (INCOINSA)** sea RECHAZADA y no siga siendo considerada en las demás etapas de evaluación ya que constituye una oferta no evaluable.

3.1.2. EMPRESA PARAGUAYA DE LIMPIEZA: Verificada la oferta presentada por la citada Firma se observa que la misma cumple con todos los requerimientos sustanciales y formales requeridos en el PBC.

Conforme lo anterior el comité de evaluación concluye que la propuesta presentada por la Firma **EMPRESA PARAGUAYA DE LIMPIEZA** constituye una oferta evaluable y debe ser considerada en las demás etapas de evaluación.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
OSCAR AMARILLA C.
JEFE
EXP. DOC. Y ARCHIVO

3.1.3. RENOVA S.A.: Verificada la oferta, se observa que la misma no cumple sustancialmente con la Garantía de Mantenimiento de oferta.

En este sentido al analizar el Formulario de oferta se observa que la Firma **RENOVA S.A.** emitió la garantía por un monto igual a Gs. 3.900.000 (Guaraníes tres millones novecientos mil), cuando debía emitirlo como mínimo por un monto igual a Gs. 4.162.500 (Guaraníes cuatro millones ciento sesenta y dos mil quinientos) atendiendo que su propuesta inicial fue de Gs. 138.750.000 (Guaraníes ciento treinta y ocho millones setecientos cincuenta mil) y el PBC establece que: "***El porcentaje de la Garantía de Mantenimiento de las Ofertas será del 3%*** *- El valor total de la oferta se obtiene, primeramente multiplicando los precios unitarios por la cantidad máxima de cada ítem que conforma el Llamado, la suma de estos corresponde al monto máximo del mismo este siempre al momento de la Recepción de propuestas es el precio total de la ofertas,* ***sobre este precio se calcula el porcentaje de la Garantía de Mantenimiento de las Ofertas***"

Concordantemente con lo anterior, el Art. 19 de la Resolución DNCP N° 860/2008 establece en la parte pertinente: "*La Garantía deberá ser expedida* ***sobre el monto total de la Oferta cargada en la etapa de recepción de propuestas...***".

Adicionalmente las IAO.SBE 10.7 establecen: "*...La Garantía deberá ser extendida de acuerdo al porcentaje establecido en el Calendario de Eventos,* ***sobre el monto total de la oferta cargada en la etapa de Recepción de Propuestas***...."

Dentro de este contexto, el punto 2.48 de las normas de contrataciones con préstamos del BIRF y créditos de la AIF textualmente dispone: "*El Prestatario debe determinar si las ofertas a) cumplen con los requisitos exigidos en los párrafos 1.6, 1.7 y 1.8 de estas Normas, b) han sido debidamente Firmadas, c)* ***están acompañadas de las garantías o de las declaratorias Firmadas exigidas****, conforme se especifica en el párrafo 2.14 de las Normas, d)* ***cumplen sustancialmente los requisitos especificados en los documentos de licitación****, y e) están en general en orden.* ***Si una oferta no se ajusta sustancialmente a los requisitos, es decir, si contiene divergencias mayores o reservas con respecto a los términos, condiciones y especificaciones de los documentos de licitación, no se la debe seguir considerando. Una vez abiertas las ofertas no se debe permitir que el licitante corrija o elimine las divergencias mayores ni las reservas***".

Asimismo el punto 2.46 de las normas del Banco prescribe: "*Con excepción de lo dispuesto en los párrafos 2.63 y 2.64 de estas Normas,* ***no se debe pedir a ningún licitante que modifique su oferta ni permitirle que lo haga después de vencido el plazo de recepción****...*"

Conforme lo anterior y al encontrarse el error advertido en un documento de carácter sustancial y por ende no susceptible de ser subsanado en la etapa de evaluación, este comité sugiere que la oferta presentada por la Firma **RENOVA S.A.** sea RECHAZADA y no siga siendo considerada en las demás etapas de evaluación ya que constituye una oferta no evaluable.

3.1.4. ROAM S.R.L.: Verificada la oferta, se observa que la misma no cumple sustancialmente con el Formulario de Oferta, considerando que en el literal "b" no especifica a que cláusula de las CGC hace referencia, de la misma manera en el literal "c" establece "*nuestra oferta se mantendrá vigente por el período establecido en el punto 13 del Anexo B*", sin embargo el PBC no posee un "Anexo B".

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
OSCAR AMARILLA C.
JEFE
EXP. DOC. Y ARCHIVO

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
MINISTRO

Finalmente, en la lista de precios del mismo formulario consigna como descripción del Bien "*Servicio de limpieza del local sede de la CNV – Lugano Nº 627 c/15 de agosto (2° piso)*", siendo que el objeto del presente llamado es para la "*CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA PARA EL PRODERS*".

Dentro de este contexto, el punto 2.48 de las normas de contrataciones con préstamos del BIRF y créditos de la AIF textualmente dispone: "*El Prestatario debe determinar si las ofertas a) cumplen con los requisitos exigidos en los párrafos 1.6, 1.7 y 1.8 de estas Normas, b) han sido debidamente Firmadas, c) están acompañadas de las garantías o de las declaratorias Firmadas exigidas, conforme se especifica en el párrafo 2.14 de las Normas, d)* ***cumplen sustancialmente los requisitos especificados en los documentos de licitación,*** *y e) están en general en orden.* ***Si una oferta no se ajusta sustancialmente a los requisitos, es decir, si contiene divergencias mayores o reservas con respecto a los términos, condiciones y especificaciones de los documentos de licitación, no se la debe seguir considerando. Una vez abiertas las ofertas no se debe permitir que el licitante corrija o elimine las divergencias mayores ni las reservas***".

Asimismo el punto 2.46 de las normas del Banco prescribe: "*Con excepción de lo dispuesto en los párrafos 2.63 y 2.64 de estas Normas,* ***no se debe pedir a ningún licitante que modifique su oferta ni permitirle que lo haga después de vencido el plazo de recepción***...".

Conforme lo anterior y al encontrarse el error advertido en un documento de carácter sustancial y por ende no susceptible de ser subsanado en la etapa de evaluación, este comité sugiere que la oferta presentada por la Firma **ROAM S.R.L.** sea RECHAZADA y no siga siendo considerada en las demás etapas de evaluación ya que constituye una oferta no evaluable.

3.1.5. MARIELA CAROLINA MOLAS SAMUDIO: Verificada la oferta presentada por la citada Firma unipersonal se observa que la misma cumple con todos los requerimientos sustanciales requeridos en el PBC.

En cuanto a los requerimientos formales, la Firma no presentó los "*Requisitos de los servicios requeridos Firmado – Sección III.*", no obstante siendo dicha omisión subsanable por no ser un documento de carácter sustancial el comité de evaluación no consideró necesaria realizar la solicitud a la Firma ya que existe una propuesta económica más baja que cumple con todos los requisitos sustanciales y formales.

Conforme lo anterior el comité de evaluación concluye que la propuesta presentada por Firma unipersonal **MARIELA CAROLINA MOLAS SAMUDIO,** en caso de subsanar la omisión advertida, constituiría una oferta evaluable y pasible de ser considerada en las demás etapas de evaluación.

3.2 CRITERIOS ECONÓMICOS: a continuación se expone la tabla de precios de la oferta:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
OSCAR AMARILLA C.
JEFE
EXP. DOC. Y ARCHIVO

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
MINISTRO

Art.	Código de Catálogo	Descripción	Cant.	Unidad de Medida	INDEPENDENCIA COMERCIAL E INDUSTRIAL S.A. (INCOINSA)		EMPRESA PARAGUAYA DE LIMPIEZA		RENOVA S.A.	
					P. Unitario	P. Final	P. Unitario	P. Final	P. Unitario	P. Final
1	76111501-001	Contratación de Servicios de Limpieza para el PRODERS	15	Meses	9.666.666	**144.999.990**	4.200.000	**63.000.000**	4.244.666	**63.669.990**

Art.	Código de Catálogo	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	ROAM S.R.L.		MARIELA CAROLINA MOLAS SAMUDIO	
					P. Unitario	P. Final	P. Unitario	P. Final
1	76111501-001	Contratación de Servicios de Limpieza para el PRODERS	15	Meses	4.575.000	**68.625.000**	8.038.820	**120.582.300**

4. RECOMENDACIÓN

4.1. Conforme lo analizado y evaluado, este Comité de Evaluación de ofertas **recomienda que se realice la adjudicación detallada más abajo, "salvo mejor parecer"** de la máxima autoridad de la institución, conforme a los estipulado en las normas de adquisiciones del Banco Mundial y la Ley Nº 2051/03 a la Firma **EMPRESA PARAGUAYA DE LIMPIEZA (EPALIM S.R.L.),** conforme el siguiente detalle:

Artículo	Código de Catálogo	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	EMPRESA PARAGUAYA DE LIMPIEZA (EPALIM S.R.L.)	
					P. Unitario	P. Final
1	76111501-001	Contratación de Servicios de Limpieza para el PRODERS	15	Meses	4.200.000	**63.000.000**

Total adjudicado: Guaraníes sesenta y tres millones (IVA incluido).

Obs.: Se deja constancia que por tratarse de una contratación plurianual la continuidad de la contratación en el año 2015 queda supeditada a la disponibilidad de los créditos presupuestarios aprobados y asignados del plan financiero institucional en el PGN del ejercicio fiscal 2015.

De igual manera se estima que el monto a ser utilizado en el presente ejercicio fiscal asciende a Gs. 33.600.000 (Guaraníes treinta y tres millones seiscientos mil) IVA incluido.

4.2. Se solicita realizar las gestiones pertinentes para la adjudicación mediante Resolución Ministerial, según la recomendación de la presente evaluación salvo mejor parecer de la máxima autoridad.

4.3. Forman parte integrante de este informe el Acta de Apertura de Sobres Nº 14/14 y el Acta de Sesión Pública Virtual.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

OSCAR AMARILLA C.
JEFE
EXP. DOC. Y ARCHIVO

PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Resolución Nº 656

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA EMPRESA PARAGUAYA DE LIMPIEZA (EPALIM S.R.L.), EL LLAMADO "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA PARA EL PRODERS CON CONTRATO PLURIANUAL - ID N° 268.345", BAJO LA MODALIDAD DE COMPARACIÓN DE PRECIOS POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 01/2014, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE (PRODERS).

Que la Asesoría Legal de la Sub Unidad Operativa de Contrataciones (SUOC), por Dictamen AL/SUOC N° 34 de fecha 02 de mayo de 2014, expresa entre otros: "...Por tanto, atento a lo precedentemente expuesto, a las normas legales citadas y a la documentación obrante en autos, esta Asesoría Legal, considera procedente continuar con el proceso de Adjudicación a la Firma **EMPRESA PARAGUAYA DE LIMPIEZA (EPALIM S.R.L.),** en los términos recomendados por el Comité de Evaluación en el Informe de Evaluación N° 16/14, emitidos en el marco del Llamado up supra mencionado y; en consecuencia la autorización para la suscripción del contrato respectivo. Resolución de la máxima autoridad, mediante...".

Que la Jefatura de la SUOC, por proveído de fecha 02 de mayo de 2014, solicita la emisión de la Resolución Ministerial correspondiente.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales:

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

R E S U E L V E :

Art. 1°.- Adjudícase a la Firma **EMPRESA PARAGUAYA DE LIMPIEZA (EPALIM S.R.L.)**, el Llamado "Contratación de Servicios de Limpieza para el PRODERS con Contrato Plurianual - ID N° 268.345", bajo la modalidad de Comparación de Precios por Subasta a la Baja Electrónica N° 01/2014, en el marco del Proyecto de Desarrollo Rural Sostenible (PRODERS), conforme al Informe de Evaluación N° 16/14.

Art. 2°.- Autorízase al Director General de la Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos (DINCAP), a suscribir el Contrato respectivo con la Firma adjudicada en el Artículo precedente, de la siguiente manera:

Artículo	Código de Catálogo	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	EMPRESA PARAGUAYA DE LIMPIEZA (EPALIM S.R.L.)	
					P. Unitario	P. Final
1	76111501-001	Contratación de Servicios de Limpieza para el PRODERS	15	Meses	4.200.000	**63.000.000**

Total adjudicado: Guaraníes sesenta y tres millones (IVA incluido).

Obs.: Se deja constancia que por tratarse de una contratación plurianual la continuidad de la contratación en el año 2015 queda supeditada a la disponibilidad de los créditos presupuestarios aprobados y asignados del plan financiero institucional en el pgn del ejercicio fiscal 2015.

De igual manera se estima que el monto a ser utilizado en el presente ejercicio fiscal asciende a Gs. 33.600.000 (Guaraníes treinta y tres millones seiscientos mil) IVA incluido.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
OSCAR AMARILLA C.
JEFE
EXP. DOC. Y ARCHIVO

PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Resolución Nº 656

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA EMPRESA PARAGUAYA DE LIMPIEZA (EPALIM S.R.L.), EL LLAMADO "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA PARA EL PRODERS CON CONTRATO PLURIANUAL - ID N° 268.345", BAJO LA MODALIDAD DE COMPARACIÓN DE PRECIOS POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 01/2014, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE (PRODERS).

Art. 3°.- Autorízase a la Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos (DINCAP), a proceder al pago correspondiente.

Art. 4°.- Comuníquese a quienes corresponda, y cumplida archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
OSCAR AMARILLA C.
JEFE
EXP. DOC. Y ARCHIVO

JORGE GATTINI FERREIRA
MINISTRO

JGF/fga/cem